



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diez de febrero del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **veintinueve (029-2017)**, presentada por el ciudadano _____ quien solicitó específicamente la siguiente información:

“*Copia Certificada de la apelación presentada por la Sra. Delmy Ruth Ascencio Aguilar por la revocatoria al permiso de uso de dos pasarelas ubicadas en calle a Huizucar, La Cima. Ref. de Revocatoria MOP-VMOP-DGC-CEX-0040-2016.

***Copia de la Resolución de MOP a dicha apelación presentada por Sra. Delmy Ruth Ascencio Aguilar”.**

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3

artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional** del Ministerio de Obras Públicas, en adelante MOP, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano **la Gerencia Legal Institucional del MOP** respondió mediante un memorándum con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0293-2017, recibido en fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
“Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/029-2017 de fecha diez de febrero del año dos mil diecisiete, a través del cual solicita proporcione “copia certificada de la apelación presentada por la señora Delmy Ruth Ascencio Aguilar por la revocatoria MOP-VMOP-DGC-CEX-0040-2016 y copia de resolución de MOP a dicha apelación presentada por dicha señora”.
- Al respecto, se remite copia certificada administrativamente de apelación presentada por la señora Delmy Ruth Ascencio Aguilar por la revocatoria al permiso de uso de dos pasarelas ubicadas en calle a Huizucar, La Cima, Ref. de revocatoria MOP-VMOP-DGC-CEX-0040-2016, en Versión Pública de conformidad al art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales y confidenciales y copia certificada administrativamente de resolución de MOP a dicha apelación”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con las respectivas copias certificadas, por la Gerencia en comento.
- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta** del MOP hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo requerido en su solicitud, a lo manifestado por la referida Gerencia, y en cumplimiento a los artículos 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Asimismo, se advierte que en atención al artículo 30 de la LAIP, se entrega una versión pública de dicha información, por contener información confidencial.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

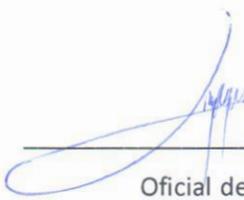
Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual específicamente solicita lo siguiente:

“*Copia Certificada de la apelación presentada por la Sra. Delmy Ruth Ascencio Aguilar por la revocatoria al permiso de uso de dos pasarelas ubicadas en calle a Huizucar, La Cima. Ref. de Revocatoria MOP-VMOP-DGC-CEX-0040-2016.

*Copia de la Resolución de MOP a dicha apelación presentada por Sra. Delmy Ruth Ascencio Aguilar”.

- b) Entréguese la respuesta con la respectiva información, elaborada y remitida en versión pública de conformidad al art.30 de la LAIP, por la **Gerencia Legal Institucional del MOP**, sobre la información solicitada.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 